

ANTOFAGASTA, 11 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200137

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200137** de fecha 02.05.18, presentada por don **Armando Ramos Canivilo**, RUT. N° [redacted] en representación de la contribuyente **ARMANDO DEL CARMEN RAMOS CANIVILO PANADERIA Y PASTELERIA EIRL.**, RUT N° [redacted] la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

950550540	950550540
-----------	-----------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

75% del interés penal     75% de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

**RÓMULO GÓMEZ SEPULVEDA**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II REGIÓN ANTOFAGASTA  
CHILE

Notificación <u>109</u> Res. Ex. N° 200137 de fecha 12/05/18 que incluye entrega de giros			
<u>Armando Ramos C</u> Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	...	<u>[Firma]</u> Firma	17 MAY 2018 Lugar, fecha y hora
			SECRETARIA ASISTENCIA Firma y timbre Ministro de Fe SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS II REGIÓN ANTOFAGASTA